N° 586 -2023-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 25 OCT. 2023

VISTOS,

Los Expedientes acumulados N° CENARE20230000294 y 2023-0191033, el Memorándum N° D001455-2023-CENARES-OA-MINSA de fecha 18 de octubre de 2023, la Carta S/N de fecha 11 de setiembre de 2023, remitido por la señora Carmen Teresa Ponce Fernández relacionado con el desistimiento a su solicitud de defensa legal, el Informe N° D000834-2023-CENARES-OAL-MINSA de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismos Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del Sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho, entre otros, a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, mediante la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada: *"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"* cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias (en adelante Directiva), regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 1166-2022-CENARES-MINSA de fecha 13 de diciembre de 2022, se otorgó a la señora Carmen Teresa Ponce Fernández, el beneficio de la defensa legal, en su condición de ex Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, señalando que ha sido comprendida en el proceso judicial ante la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en donde se le involucra por

los hechos que se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones como ex Directora General de CENARES;

Que, en el presente caso, mediante Carta S/N de fecha 11 de setiembre de 2023, la señora Carmen Teresa Ponce Fernández, signado con el expediente N° 2023-0191033 solicita a CENARES, el desistimiento al beneficio de defensa legal referida en el considerando precedente, expresando "(...) *atendiendo al tiempo transcurrido para que se ejecute lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 1166-2022-CENARES/MINSA, tengo a bien declinar del beneficio de defensa legal concedido a través de la citada resolución administrativa* (...)";

Que, al respecto la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Directiva, señala que en todo lo no previsto en ella, se aplica de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el Principio de Verdad Material previsto en el numeral 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece que "*en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados (...)*";

Que, asimismo, conforme al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, "*las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas (...)*";

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que pondrá fin al procedimiento administrativo, entre otros, el desistimiento;

Que, de acuerdo a lo previsto en numeral 200.4 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, establece, que el desistimiento puede hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance; así como debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, en caso de no precisarse se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

Que, por lo expuesto, el desistimiento formulado por la propia beneficiaria determina el cese del procedimiento de otorgamiento del correspondiente beneficio de defensa legal, por lo que resulta necesario declarar el correspondiente desistimiento;

Que, al respecto, mediante el Informe N° D000834-2023-CENARES-OAL-MINSA, la Oficina de Asesoría Legal concluye que la solicitud presentada por la solicitante, cumple con las condiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, siendo efectuado el petitorio mediante documento que obra en el expediente y que señala expresamente su desistimiento, por lo que correspondería aceptar el desistimiento al beneficio de defensa legal otorgado;

Que, de conformidad con el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la mencionada Directiva, para efectos de dicho instrumento normativo, el titular de una Entidad es la máxima autoridad administrativa;

N° 586 -2023-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 25 OCT. 2023

Con el visto de la Unidad de Gestión de las Personas, la Oficina de Administración la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*" y sus modificatorias, Resolución Ministerial N° 842-2023/MINSA, que designa al Director General de CENARES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** presentado por la señora **CARMEN TERESA PONCE FERNÁNDEZ**, al beneficio de defensa legal otorgado mediante Resolución Directoral N° 1166-2022-CENARES-MINSA de fecha 13 de diciembre de 2022, por fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 1166-2022-CENARES-MINSA de fecha 13 de diciembre de 2022, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la solicitante, a la Oficina de Administración conforme a Ley.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CENARES, http://www.cenares.minsa.gob.pe/

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

JORGE GRIMALDO RAMIREZ CASTILLO
Director General